

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 20 de junio de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9º. piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XIV Sesión Ordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace; como invitados la licenciada Yareth Patricia Enríquez Treviño, representante de la Unidad de Servicios a la Industria; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

- 0912100023414
- 0912100027914
- 0912100028014
- 0912100028714
- 0912100030414
- 0912100030514

III.2 Oficio IFT/D03/USI/1349/2014 de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la solicitud de acceso a la información 0912100022814, la cual fue analizada en la XIII Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el 13 de junio del año en curso.

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

En uso de la palabra, la Secretaría Técnica solicitó a los integrantes del Comité incluir en el análisis de la solicitud 0912100023414 a petición del Subenlace de la Coordinación General de Administración el oficio IFT/D08/CGA/0365/2014 de fecha 20 de junio de 2014; aun y cuando no fue convocado.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo con la inclusión del referido documento.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100023414

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100023414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 6 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100023414, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Descripción de la solicitud de información: Solicitud en archivo anexo

Archivo Adjunto de la solicitud: 0912100023414.docx

1. El documento en el que conste los perfiles de puesto necesarios para cubrir las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto y Director de Área correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, en donde conste cuanto es el tiempo de:

- a. Experiencia laboral*
- b. Actividades relacionadas con el puesto*
- c. Experiencia directiva*
- d. La escolaridad mínima que deben tener los candidatos.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

2. El formato "Movimiento Único de Personal", firmado por el Jefe de Unidad o requirente, dónde se haya solicitado cubrir las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto y Director de Área correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno.

3. De las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto y Director de Área correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, se solicita de los actuales servidores públicos los siguientes documentos:

- a. Curriculum vitae (versión pública).
- b. Comprobante de estudios.
- c. Hojas únicas de servicio (versión pública).

4. El o los documentos donde conste el proceso de reclutamiento, selección y en su caso, la acreditación de las evaluaciones técnicas y psicométricas de los actuales servidores públicos que ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto y Director de Área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno.

5. El o los documentos presentados por los actuales servidores públicos que ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área y subdirector de área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, en donde conste:

- a. Los documentos presentados para cubrir las plazas que ostentan.
- b. Los documentos con los que acreditaron la experiencia solicitada para cubrir los perfiles de puesto correspondiente a cada una de las plazas solicitadas.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



c. Los documentos con los que justificaron la escolaridad y experiencia para cubrir los perfiles de puesto correspondiente a cada una de las plazas solicitadas.

6. El registro de entra y salida de los funcionarios que actualmente ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área y subdirector de área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, desde su designación hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud.

7. El nombramiento de los actuales servidores públicos que ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área y subdirector de área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno.

8. El número de celular asignado a los actuales servidores públicos que ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área y subdirector de área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, el desglose de los gastos en que incurre la dependencia mensualmente originados por los números de celular a asignados a dichos funcionarios.

9. El o los documentos dónde conste cual es la descripción de las actividades que tienen que realizar los actuales servidores públicos que ostentan las plazas de Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área y subdirector de área, correspondiente a las Unidades de Supervisión y Verificación, Unidad de Competencia Económica y Apoyo al Pleno, así como el documento y/o documentos en versión pública que acrediten que dichas actividades se han realizado desde su nombramiento.

10. De la Unidad de Supervisión y Verificación, el o los documentos impresos y/o electrónicos en dónde conste cuantos expedientes le fueron

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

remitidos por la SCT para continuar con el procedimiento sancionatorio al IFETEL, así como el tiempo en que ha transcurrido desde la presentación o desahogo de pruebas y defensas en la etapa de verificación y/o desahogo de requerimiento en materia de supervisión, hasta la fecha, así como el nombre del funcionario o funcionarios responsables a quienes les asignaron los expedientes relativos para la elaboración de las propuestas que en su momento se remitieron a la SCT desde 2008 a la fecha.

11. Todos los correos electrónicos que se hayan cruzado (enviados o recibidos) entre las cuentas `cancho@cft.gob.mx` y `alberto.razo@nextel.com.mx` desde la creación de COFETEL a la fecha.

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.- En ese sentido, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0365/2014 de fecha 20 de junio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...
Al respecto, en virtud de estarse integrando la información solicitada del referido numeral 6, con la búsqueda persona por persona en los libros de registro de acceso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se autorice una prórroga para la entrega de la información del referido numeral.
..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación en cuestión, fueron analizados por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Coordinación General de Administración indicó que, atendiendo al volumen de la información que da respuesta a la solicitud de mérito, dicha Coordinación se encuentra en proceso de identificación y análisis de la documentación, motivo por el cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

En ese sentido, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100023414 en atención a la petición del Coordinador General de Administración, conforme a su oficio IFT/D08/CGA/0365/2014 de fecha 20 de junio del año en curso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/67

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

SEGUNDO.- Se otorga la prórroga solicitada por el Coordinador General de Administración, conforme a su oficio IFT/D08/CGA/0365/2014, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Coordinador General de Administración se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100027914

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100027914 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100027914 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 19,983 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012".

Otros datos para facilitar su localización:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



"INSTRUMENTO AGREGADO A SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PRESENTADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.- Así las cosas, el Titular de la citada Unidad, mediante oficio IFT/D03/USI/1346/2014 de fecha 16 de junio de 2014, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...

Sobre el particular, le comunico que de la revisión realizada a los asuntos atendidos por esta Unidad Administrativa, se identificó que la solicitud corresponde al instrumento notarial presentado para efectos de la solicitud de permiso de comercializadora de la empresa Robot Comunicaciones, S.A. de C.V., mismo que obra en el expediente número 312.36/0098 del archivo de este Instituto.

Al respecto, es de señalar que el documento solicitado contiene información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente, eliminando la información referente a datos personales al amparo del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer el requerimiento de información y favoreciendo el principio de máxima publicidad, se remite la versión pública del documento que atiende la solicitud de referencia, a fin de que ese Comité de Información apruebe la versión de la misma.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke.

A small handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

1

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Servicios a la Industria, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

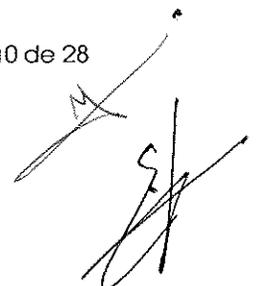
Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), la versión pública del instrumento notarial presentado para efectos de la solicitud de permiso de comercializadora de la empresa Robot Comunicaciones, S.A. de C.V., confirmando la confidencialidad de ciertas partes por referir a datos personales de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:



RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/68

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Unidad de Servicios a la Industria en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto de respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición, en la modalidad requerida de copias certificadas.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratze Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



- 0912100028014

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100028014 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100028014 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"SOLICITUD DE PERMISO PARA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

Otros datos para facilitar su localización:

"ESCRITO PRESENTADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.- Así las cosas, el Titular de la citada Unidad, mediante oficio IFT/D03/USI/1343/2014 de fecha 16 de junio de 2014, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...

Sobre el particular, le comunico que de la revisión realizada a los asuntos atendidos por esta Unidad Administrativa, se identificó la solicitud de permiso de permiso de comercializadora de la empresa Robot Comunicaciones, S.A. de C.V., misma que obra en el expediente número 312.36/0098 del archivo de este Instituto (Solicitud de permiso).

Al respecto, es de señalar que la Solicitud de Permiso contiene información clasificada como reservada y confidencial, por lo que, se elaboró la versión pública, eliminando la información referente a datos

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

personales así como aquella que puede ser considerada como secreto comercial y estrategias de negocios al amparo del artículo 14 fracciones I y II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer el requerimiento de información y favoreciendo el principio de máxima publicidad, se remite la versión pública del documento que atiende la solicitud de referencia, a fin de que ese Comité de Información apruebe la versión de la misma.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Servicios a la Industria, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública de la solicitud de permiso de comercializadora de la empresa Robot Comunicaciones, S.A. de C.V., confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por referir a aspectos técnicos y estrategias de negocios

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



de la persona moral, así como datos personales de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial (LPI); y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/69

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Unidad de Servicios a la Industria en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición, en la modalidad requerida de disco compacto.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100028714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la Información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100028714 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 28 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100028714 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Fotocopia certificada o simple, de todo el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional, número LA009D00001-N10-2012, que se llevó a cabo para adjudicar la contratación de servicios de visita y en su caso, entrega de instalación de la Televisión Digital Terrestre, en los domicilio ubicados en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Licitación Pública en la que se dictó fallo a favor de la empresa, TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como el Contrato número

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

CFT/CGA/P/LPN/037/12, celebrado por COFETEL con dicha empresa, monto total de la partida presupuestal y su status actual de pago”.

Otros datos para facilitar su localización:

*“Licitación Pública Nacional, número LA009D00001-N10-2012
Contrato Número: CFT/CGA/P/LPN/037/12
Empresa: TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.”*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.- Así las cosas, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0344/2014 de fecha 10 de junio de 2014, recibido el 12 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

“...

Al respecto, adjunto al presente tarjeta informativa de fecha 10 de junio de 2014 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa. Es importante señalar que de la tarjeta mencionada, se desprende lo siguiente:

(...)

Me permito remitir versión pública de los siguientes instrumentos:

Expediente de contratación relativo a la Licitación Pública Nacional, número LA009D00001-N10-2012, el cual contiene el contrato No. CFT/CGA/P/LPN/037/12.

Por lo que se refiere a la partida presupuestal relacionada con el monto total y el status actual de pago, le señalo que dicha información no es competencia de ésta Dirección a mi cargo.”

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se apruebe la versión pública del referido expediente de contratación.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública del expediente relativo a la Licitación Pública nacional, número LA009D00001-N10-2012 el cual contiene el contrato No. CFT/CGA/P/LPN/037/12, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por referir a información patrimonial de la persona moral, hechos de carácter económico que pudieran ser útiles para un competidor, así como datos personales de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/70

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Coordinación General de Administración en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición, en la modalidad requerida de copias certificadas.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

4

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100030414

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100030414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 3 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100030414 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Convenios de GTM en el que se establezca, en alguna de sus cláusulas o anexos, que GTM (como operador local fijo) otorga a otro concesionario de telefonía fija la compensación total de sus cobros/pagos por servicios de interconexión".

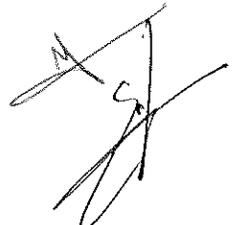
2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/1347/2014 de fecha 17 de junio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se inscribirán en el Registro de Telecomunicaciones los convenios de interconexión con otras redes, por lo que de la búsqueda exhaustiva que*



19 de 28



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

se realizó en la Unidad a mi cargo se encontraron diversos Convenios de Interconexión inscritos y firmados por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V, (en lo sucesivo GTM) correspondientes a su red local fija, dentro de los cuales el solicitante podrá determinar la compensación por los cobros/pagos por servicios de interconexión.

Cabe señalar que de los Convenios de Interconexión encontrados, algunos contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboraron versiones públicas que de acuerdo a cada caso correspondía, por tal motivo se eliminó la información relativa a las estructuras de redes (anexos técnicos) que puede ser considerada como secreto comercial y estrategias de negocios al amparo del artículo 84, segundo párrafo de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en correlación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo anterior se solicita al Comité a su digno cargo confirme la clasificación de la información.

No es óbice señalar, que si el solicitante quiere que se le proporcionen dichos convenios deberá requerírsele el pago de derechos correspondientes en términos de lo establecido por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, siendo un Disco compacto ya que los multicitados convenios se encuentran en formato digital, o si lo prefiere en papel el pago de 2500 copias.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso b, 21, 22 y 25 apartado C fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad aludida, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas de los convenios de interconexión inscritos y firmados por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. correspondientes a su red local fija, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por referir a la estructura de las redes (anexos técnicos), así como estrategias de negocios de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/71

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y. Funes López', written over a horizontal line.

22 de 28

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Gerardo Leija', written over a horizontal line.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100030514

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100030514 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 3 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100030514 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Convenio o resolución que contenga la tarifa de interconexión local más baja que GTM cobra por terminar tráfico en su red local fija".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/1348/2014 de fecha 17 de junio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones así como el artículo 34 párrafo segundo del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, se inscribirán en el Registro de Telecomunicaciones los convenios de interconexión con otras redes y las versiones públicas de las resoluciones respecto de los términos y condiciones no convenidos por dos o más concesionarios con relación a la Interconexión de sus Redes Públicas de Telecomunicaciones, por lo que*

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

de la búsqueda exhaustiva que se realizó en la Unidad a mi cargo se encontraron diversos Convenios de Interconexión inscritos y firmados por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., (en lo sucesivo GTM) correspondientes a su red local fija, así como Resoluciones respecto de los términos y condiciones no convenidos por GTM, dentro de los cuales el solicitante podrá determinar de acuerdo a las condiciones características de la interconexión, o los requerimientos específicos del solicitante, las tarifas más bajas de interconexión de GTM.

Cabe señalar que de los Convenios de Interconexión encontrados, algunos contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboraron versiones públicas que de acuerdo a cada caso correspondía, por tal motivo se eliminó la información relativa a las estructuras de redes (anexos técnicos) que puede ser considerada como secreto comercial y estrategias de negocios al amparo del artículo 84, segundo párrafo de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en correlación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo anterior se solicita al Comité a su digno cargo confirme la clasificación de la información.

No es óbice señalar, que si el solicitante quiere que se le proporcionen dichos convenios y resoluciones, deberá requerírsele el pago de derechos correspondientes en términos de lo establecido por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, siendo un Disco Compacto ya que los multicitados convenios así como las resoluciones, se encuentran en formato digital o si lo prefiere en papel el pago de 2600 copias.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

8

disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40, fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso b, 21, 22 y 25 apartado C fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad aludida, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas de los convenios de interconexión inscritos y firmados por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. correspondientes a su red local fija, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por referir a la estructura de las redes (anexos técnicos), así como estrategias de negocios de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/200614/72

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014



Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

III.2 Oficio IFT/D03/USI/1349/2014 de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la solicitud de acceso a la Información 0912100022814, la cual fue analizada en la XIII Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el 13 de junio del año en curso.

Mediante oficio IFT/D03/USI/1349/2014 de fecha 17 de junio de 2014, recibido en misma fecha, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

Me refiero a nuestro oficio IFT/D03/USI/1294/2014 de fecha 10 de junio de 2014, por medio del cual esta Unidad Administrativa sometió a consideración del Comité de Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Ordinaria, la versión pública en relación a la solicitud de acceso a la información número 0912100022814, recibida mediante el sistema de solicitudes de Infomex el día 29 de abril del año en curso.

Sobre el particular, le informo que la documentación relativa a las especificaciones técnicas del proyecto, el plan de negocios y la información de carácter financiero permanecerá clasificada como reservada por un periodo de 4 años, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 fracciones I y II, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo que respecta a los datos personales, estos se clasificaron de manera confidencial atendiendo a lo señalado en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

A large, complex handwritten signature in black ink, with multiple overlapping strokes.

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XIV Sesión Ordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Séptimo Transitorio párrafo cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, 1, 2, 14, fracciones I y II, 15, 16, 18 fracciones I y II, 19, 29, 43 párrafo segundo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 fracción II, 27, 30, 41 segundo párrafo y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 4 fracciones IV Inciso b, 21, 22 y 25 apartado A fracciones VI y VII, y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.

...”

Así las cosas, los integrantes del Comité toman nota de las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria.

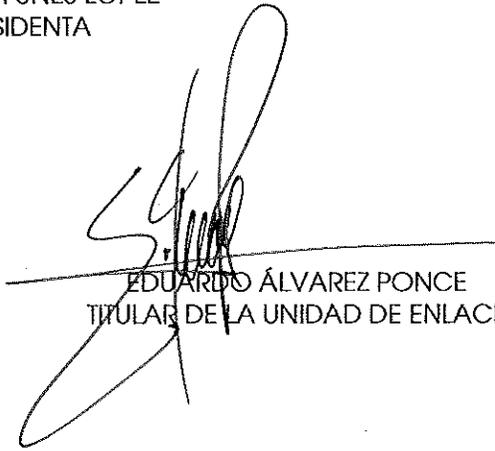
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARATZET FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA EN EL COMITÉ



EDUARDO ÁLVAREZ PONCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

